



1700-37

RESOLUCION N°

1467--

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno 2023329002757 del 29 de marzo de 2023, la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737, en su condición de propietaria del predio denominado La Revancha 1 y 2, ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.044.674, en su condición de propietario del predio denominado Tenteduro 1, ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, presentan a esta autoridad ambiental el Formato Único de Formulación e Implementación del Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*". Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 465 del 10 de abril de 2023, **CORPAMAG** admite el Formato Único de Formulación e Implementación del Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*" presentado por parte de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT** y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES** en su condición de generadores de RCD.

Que en el artículo segundo del Auto No. 465 de 2023, se ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna la información contenida en el Anexo 1 de la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:



1700-37

RESOLUCION N°

467

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

"(...)

CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 465 de abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023), el suscrito funcionario procede a evaluar la información allegada por los Sres. BONETT y CESPEDES CLAVIJO. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular, de acuerdo con lo dispuesto en el Resolución 1257 de 2021.

Datos del Generador 1	
NOMBRE-RAZON SOCIAL	Rubén Darío Céspedes Clavijo
IDENTIFICACIÓN -NIT	1.082.044.674
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	Carrera 5 # 8 – 07 Salamina, Magdalena
PERSONA DE CONTACTO	Rubén Darío Céspedes Clavijo
TELEFONO CONTACTO	320665459
CORREO ELECTRONICO	rubendariocespedes@hotmail.com

Datos del Generador 2	
NOMBRE-RAZON SOCIAL	Disnalda Beatriz Bonnet
IDENTIFICACIÓN -NIT	26.879.737
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	Kilometro 1.7, vía Salamina – Pivijay, Predio La Revancha
PERSONA DE CONTACTO	Disnalda Beatriz Bonnet
TELEFONO CONTACTO	30163660209
CORREO ELECTRONICO	Alvaro.yejes9@gmail.com



1700-37

RESOLUCION N° 1467-23

FECHA: 21 ABR. 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1”.

Datos de la obra

El proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Salamina, sobre el kilómetro 1.0 y 1.7 de la vía hacia el municipio de Pivijay. Se trata de dos predios de aproximadamente 13.0 y 17.0 hectáreas que se dedican a la cría y ceba de ganadería de bufalinos, pero que por sus características no son aptos para este tipo de ganado y pretenden con la construcción de varios reservorios hacerlos aptos para tal propósito. Sus ubicaciones geoespaciales corresponden a las coordenadas geográficas $10^{\circ}29'14.39''N - 74^{\circ}46'30.86''W$ y $10^{\circ}29'4.70''N - 74^{\circ}46'12.70''W$

Localización del Proyecto

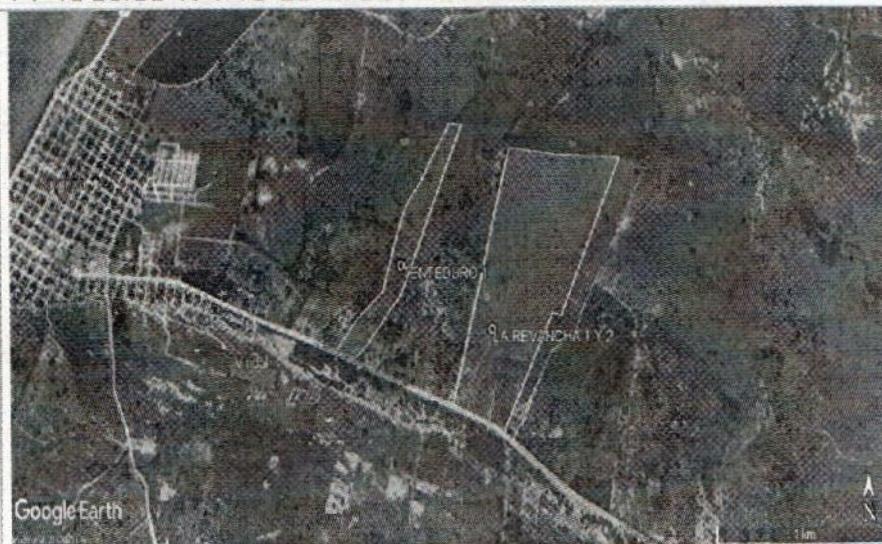


Figura1. Localización predios generadores de RCD



1700-37

RESOLUCION N° 1467--

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

Descripción del proyecto	El proyecto a desarrollar en los predios: La Revancha 1 y 2 y Tenteduro 1 consiste en la construcción de varios reservorios de agua para la cría y ceba de ganado. Se prevé que su profundidad variara entre 1.0 y 2.0 metros y que las dimensiones dependerán del volumen de agua para satisfacer las necesidades hídricas del proyecto de ceba.
Área del lote del	El área total donde se desarrollará el proyecto son 30 Hectáreas
Tiempo estimado de ejecución de la obra	Nueve (09) meses

Descripción de actividades específicas de prevención y generación de RCD

Sobre este aspecto el generador plantea las siguientes actividades:

- Se adecuarán áreas para el acopio de los residuos de excavación con el fin de evitar la mezcla de residuos con potencial reutilizable con residuos ordinarios.
- Se instruirá a los operadores de maquinaria en realizar el corte y las excavaciones netamente necesarias, con el fin de evitar la sobre excavación y por ende la generación de RCD.
- Se proyectarán las cantidades y sus respectivas características de los residuos que se van a generar en las diferentes etapas del proyecto, con el fin de implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo de los residuos.
- El acopio de RCD estará ubicado en un área en donde no afecte el tránsito vehicular y/o peatonal circundante de la zona.
- Considerando que el municipio de Salamina (Magdalena) en donde se desarrollará el proyecto, es de categoría 6, se espera cumplir con el Artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 y hacer una reutilización de los RCD generados de más del 60%.



1700-37

1467-3

RESOLUCION N°

FECHA: 21 ABR. 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1”.

Proyección de RCD a generar	
Tipo de RCD	Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros
¿Es susceptible de aprovechamiento?	Se considera que el material producto de la obra de construcción de reservorios para el almacenamiento de aguas lluvias es aprovechable.
Cantidad proyectada de RCD a generar	El proyecto establece que con la construcción de los reservorios se generara aproximadamente 298 mil toneladas de RCD.

Descripción de las actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra
El acopio temporal de RCD, en los frentes de obra contara con elementos de delimitación, demarcación y protección contra procesos erosivos (lluvia. Viento), evitando el arrastre de material particulado en zona circundante al acopio.
La empresa INGEVIAS, tiene ubicado en el kilómetro 2.3 de la antigua vía Salamina – El Piñón, el campamento que cuenta con el espacio suficiente de aproximadamente (3.5) hectárea para el almacenamiento temporal de RCD, que se puede reutilizar en la obra.
El área disponible que se puede utilizar en el predio denominado San Martin, para la disposición de acopio de material de RCD es de alrededor de 12 mil metros cuadrados y permite un almacenamiento de 290.000 M3 para un volumen aproximado a depositar de 298 mil toneladas de residuos de excavación para su posterior utilización

Descripción de las actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta		
Tipo de Residuo	Dentro de obra	Fuera de obra



1700-37

RESOLUCION N° 1467--

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

Material vegetal: árboles, troncos, raíces, ramajes, maleza, arbustos, pasto grama verde, etc	<u>Troncos:</u> se podrán usar como fuentes de madera para la obra o construcciones provisionales. <u>Pasto o grame verde:</u> se podrán reutilizar cortados en rectángulos de 50*60 cm para restauración de las	Trasladar los residuos de material vegetal de acopio. para luego ser utilizado en predios intervenidos. donación a la comunidad por medio de actas ambientales
Capa orgánica del suelo o tierra negra	Reutilizar la tierra negra como diseño paisajístico del proyecto y para restauración de las áreas del proyecto donde se haya terminado las operaciones. Se refiere al material orgánico proveniente de las actividades de desmonte y descapote.	Trasladar a centros de acopio para utilizar la capa orgánica de suelo en obras del proyecto
Material de excavación: Arcillas, Limos, tierra o arena	Material arcilloso, rocoso o granular proveniente de las excavaciones y que no cumple con las especificaciones técnicas para ser utilizado como material de obras. Incorporar al terreno (material encontrado excavación), por medio de Geobolsas que serán empleados como anclaje de la estructura de cada una de las obras de protección	Traslado a 2mt aproximadamente de la excavación, posteriormente para el llenado de las Geobolsas

Gestores de RCD

Gestor que realiza la gestión de los RCD generados en obra	La empresa Ingeniería y Vías S.A.S BIC
--	--



1700-37

RESOLUCION N°

1467=-

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

Localización	La empresa Ingeniería y Vías S.A.S BIC , tiene ubicado en el PR 100+020, el campamento que cuenta con el espacio suficiente de aproximadamente (1.2) hectáreas para el almacenamiento temporal de RCD, que se puede reutilizar en la obra.
---------------------	--

Una vez evaluada la información aportada por los Sres. BONNET y CESPEDES CLAVIJO, se conceptúa que esta se ajusta a los lineamientos establecidos en las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el MADS.

RECOMENDACIONES

El generador de RCD deberá implementar medidas para la prevención y reducción de RCD, incluyendo como mínimo las siguientes:

1. Realizar separación por tipo de RCD en obra.
2. Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra cuando aplique
3. Respetar el área forestal protectora de los cuerpos hídricos.
4. El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

El generador deberá respetar el área aferente de protección de los cuerpos hídricos, de hasta treinta (30) metros, y abstenerse de depositar de manera.

(...)"



1700-37

RESOLUCION N° 1467--

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó el predio denominado **SAN MARTIN** como sitio aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, según el Decreto No. 002 de 2022, la alcaldía municipal de Salamina declaró el estado de calamidad pública en el municipio, debido al persistente riesgo de inundación por el proceso erosivo y de sedimentación en la margen derecha del río Magdalena.

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento al Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena", a realizarse en los predios denominados La Revancha 1 y 2 y Tenteduro 1, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737 y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.044.674.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se



1700-37

RESOLUCION N° 1467-23

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.

Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

- 1. Recepción y pesaje.*
- 2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
- 3. Aprovechamiento.*
- 4. Almacenamiento de materiales procesados.*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1467-20

FECHA:

21 ABR 2020

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Que el artículo 4 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 4o. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD.

El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.

Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra".



1700-37

RESOLUCION N° 1467=

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

Que el artículo 5 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 5o. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Para grandes generadores:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.*
- d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.*

2. Para pequeños generadores:

Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso".

Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:



1700-37

1467-5

RESOLUCION N°

FECHA: 21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TANTEDURO 1".

"Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...

Que el artículo 9 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 9o. Modificar el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:



1700-37

RESOLUCION N°

1467

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

"Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2o de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", a realizarse en los predios La Revancha 1 y 2 y Tenteduro 1, ubicados en el municipio de Salamina,



1700-37

RESOLUCION N° 1467

FECHA: 21 ABR. 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1”.

Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737 y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.044.674; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento al Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto denominado *“Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena”*, El proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Salamina, sobre el kilómetro 1.0 y 1.7 de la vía hacia el municipio de Pivijay. Sus ubicaciones geoespaciales corresponden a las coordenadas geográficas 10°29'14.39"N - 74°46'30.86"W y 10°29'4.70"N - 74°46'12.70"W.

PARAGRAFO SEGUNDO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros, condiciones y volúmenes establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se deja constancia que se encuentra expresamente prohibido comercializar los -RCD- generados durante la ejecución del proyecto *“Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena”*

El generador no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para la gestión de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1467-3

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la actividad de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio de Salamina, la Ssecretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó el predio denominado **SAN MARTIN**, en consideración a las competencias atribuidas a los municipios en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, como medida para la atención de los riesgos derivados por las inundaciones, procesos erosivos y desimantación generada sobre la margen derecha del río Magdalena, según el estado de calamidad pública decretado en el municipio de Salamina mediante el Decreto No. 002 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737 y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.044.674 deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución No. 1257 de 2021.
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, de la Resolución No. 1257 de 2021.
- d. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.



1700-37

1467-1

RESOLUCION N°

FECHA:

21 ABR. 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- DEL PROYECTO DENOMINADO BUFALINA CRIADERO DE BÚFALOS, SALAMINA MAGDALENA, A CARGO DE LA SEÑORA DISNALDA BEATRIZ BONETT, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO LA REVANCHA 1 Y 2, Y EL SEÑOR RUBEN DARIO CESPEDES, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO TENTEDURO 1".

3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: *Alfredo Martínez Gutiérrez* – Subdirector S.G.A.
Elaborado por: *David Andrade* – Profesional S.G.A.
Revisado: *Maricruz Ferrer Fdez.* – Coordinadora S.G.A.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expedite el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Resolución 1467 de 2023

 **De** Firma <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <rubendariocespedes@hotmail.com>
Fecha 2023-04-28 10:15 am

 Resolución No 1467 de 2023.pdf (~3,2 MB)

En atención al radicado No.R2023329002757 de fecha 29-03-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

--

Atentamente,


Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG